



UNIVERSIDAD DEL VALLE**CONSEJO ACADÉMICO****RESOLUCIÓN No. 116**

23 de mayo de 2024

“Por la cual se reglamenta para la población estudiantil, de los programas de Pregrado y Posgrado, la posibilidad de obtener su título en lenguaje inclusivo”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal g) del artículo 20 del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia T-033 de 2022, exhortó al Gobierno Nacional y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el marco de sus competencias “(...) (i) el primero, modifique el contenido de primer inciso del artículo 2.2.6.12.4.3. del Decreto 1227 de 2015, y las normas que correspondan a su tenor, en el sentido de incluir la categoría “no binario” entre los marcadores de sexo en el esquema de identificación ciudadana y, (ii) en conjunto, dispongan todo lo necesario para la puesta en marcha de este esquema de identificación, de modo que las personas no binarias que cumplan los demás requisitos previstos en relación con la corrección del componente sexo, puedan optar por esa categoría, con las mismas garantías de quienes se identifican oficialmente en forma binaria. (...)”;

Que la Corte Constitucional en la Sentencia T-033 de 2022 recordó que los mecanismos de identificación ciudadana tales como el registro civil de nacimiento, la tarjeta de identidad y la cédula de ciudadanía, garantizan la personalidad jurídica en distintos momentos de la vida del ciudadano, siendo el primero de ellos un documento que singulariza y permite al Estado y a la sociedad identificar a las personas para los diversos fines legítimos y constituirse como una identificación de las personas hacia la sociedad. Fue así como indico “de ahí que la correspondencia entre los datos consignados en dichos documentos y las particularidades de la persona, esto es, su identidad, en este caso de género, sean indispensables para su desenvolvimiento en la sociedad, para su autorreconocimiento en ella y para participar de la sociedad y del Estado, desde su singularidad”;

Que la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Circular N°202 de junio 13 de 2023 expidió el memorando con el procedimiento para la implementación del marcador de sexo NB (No Binario) en el esquema de identificación colombiano expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-033 de 2022, el cual contiene cada una de las pautas que deben seguirse y observarse al recibo de solicitudes sobre el asunto por

parte de la ciudadanía, aclarando que la implementación del marcador NB (No Binario) y T (Trans) en el componente sexo de los documentos de identidad se hará con base en la escritura pública, debidamente otorgada que allegue la persona interesada en el trámite;

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo 009 del 27 de abril de 2022, adoptó la Política Institucional de igualdad y equidad de género, identidades y orientaciones sexuales y no discriminación de la Universidad del Valle;

Que la Universidad debe materializar el compromiso institucional con los ambientes educativos con perspectiva de género y aportar al objetivo de alcanzar el éxito académico para todas las personas que eligen a la Universidad del Valle como su alma mater;

Que la Universidad del Valle expide los títulos de pregrado y posgrado, de acuerdo con el marcador/componente sexo que tiene la persona en su documento de identidad y se deben ajustar los procedimientos para que la población estudiantil que ha solicitado la modificación de este componente en su documento de identidad tenga la posibilidad de obtener su título en lenguaje inclusivo;

Teniendo en cuenta que, en la población estudiantil de los programas de la Universidad del Valle, hay personas que no se sienten representadas por identidades de género binarias/tradicionales y por tanto han modificado sus documentos de identidad y utilizan pronombres neutros como *elle*, se debe brindar la posibilidad de obtener su título en lenguaje inclusivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar que en los títulos de los egresados que hayan modificado el componente de sexo en su documento de identidad con la categoría No Binario, se utilice la letra **e** al final del título otorgado, como terminación genérica o neutra que permite abarcar a las identidades de géneros no hegemónicas.

ARTÍCULO 2°. En adelante en las solicitudes de creación de programas académicos de la Universidad debe tenerse en cuenta la solicitud de titulación no binaria y con los programas ya existentes, se hará el cambio de titulación de forma gradual en la medida que se renueven los registros calificados de los programas.

ARTÍCULO 3°. En caso que la persona interesada en la modificación de su título y diploma con lenguaje inclusivo sea egresada de la institución, podrá realizar la solicitud de manera expresa, de acuerdo con los costos y procedimientos que tiene definida la Universidad para duplicado de diploma.

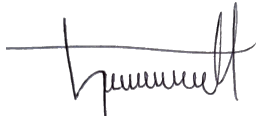
PARAGRÁFO. La División de Admisiones y Registro Académico, podrá realizar dicho trámite, aunque al programa académico no se le haya modificado la denominación de su titulación ante el Ministerio de Educación Nacional, siempre y cuando la persona solicitante acredite la modificación de su documento de identidad.

ARTÍCULO 4°. **VIGENCIA.** La presente Resolución rige y surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días de mayo de 2024.

El presidente,



GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector



ROSA EMILIA BERMÚDEZ RICO
Secretaria General